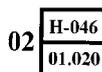


El equipo de medida puede ir provisto de un cabezal o bien de un cabezal electrónico, modelo Multiflow, en correspondencia con las aprobaciones de modelo antes mencionadas.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento, en bars.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.
Indicación del esquema aprobado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el día 4 de julio de 2006 pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de julio de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

17831 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se concede la modificación adicional tercera a la Aprobación CE de Modelo, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo ES-92, con la marca comercial «Condal».

Vista la petición interesada por la entidad «Básculas Condal, Sociedad Anónima» (calle Industria, sin número, polígono industrial Compte de Sert, 08755 Castellbisbal, Barcelona), en solicitud de modificación adicional tercera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo ES-92, con la marca comercial «Condal», con Aprobación CE de Modelo número E-97.02.13, de 10 de julio de 1997, con resolución de modificación adicional primera, de 27 de julio de 1998, y con resolución de modificación adicional segunda, de 15 de diciembre de 1999, emitidas por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia número 21020066.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado,

y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regulan el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Básculas Condal, Sociedad Anónima», la modificación adicional tercera a la Aprobación CE de Modelo número E-97.02.13, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo ES-92, con la marca comercial «Condal», aprobada por Resolución de 10 de julio de 1997, con resolución de modificación adicional primera, de 27 de julio de 1998, y con resolución de modificación adicional segunda, de 15 de diciembre de 1999. Estas modificaciones son:

Adición de un nuevo dispositivo equilibrador y transductor de carga.
Adición de dos nuevos dispositivos indicadores.

Segundo.—Esta modificación adicional tercera se efectúa con independencia de la resolución de Aprobación CE de Modelo, de 10 de julio de 1997, de la resolución de modificación adicional primera, de 27 de julio de 1998, y de la resolución de modificación adicional segunda, de 15 de diciembre de 1999, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución deberán cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional tercera número E-97.02.13 y su anexo. El modelo está completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 27/01.

Cuarto.—Esta modificación adicional tercera estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación CE de Modelo de 10 de julio de 1997.

Quinto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera, a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de Aprobación CE de Modelo, de 10 de julio de 1997, en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera, de 27 de julio de 1998, y en el anexo técnico del certificado de modificación adicional segunda, de 15 de diciembre de 1999.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de julio de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre), «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre de 1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

17832 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., LTS» (ITC), con contraseña CGR-8010: Grifería sanitaria.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Catalunya, la solicitud presentada por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., LTS» (ITC) con domicilio social en calle Ausiàs March, 24, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Huayi Plumbing Fittings Industry Co., LTS», (ITC) en su instalación industrial ubicada en número 1, Zhongxing road, Shuinan Industrial Park, Shuikou Township, Kaiping City, Guangdong Province, China, correspondiente a la contraseña de certificación CGR-8010: Grifería sanitaria;

Resultando que el interesado ha presentado informe de auditoría para la certificación de conformidad con la producción confeccionado por ICICT, según clave 33005451, el cual concluye que el fabricante de grifería sanitaria dispone de una organización del sistema productivo y un sistema de control de calidad a fin de asegurar la calidad de los productos;

Resultando que el interesado ha presentado los dictámenes técnicos realizados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con número de expediente 21.008.890, de los resultados del cual se deduce que cumplen con la norma UNE 19-703-91;